

Decreto Supremo

Nº 016-2001-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 287-68-HC, Ley de Creación del Consejo Nacional de Tasaciones, y demás dispositivos que regulan las funciones de CONATA establecen que esta Institución Pública Descentralizada del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, es la encargada de formular los aranceles y normas respectivas de terrenos urbanos y rústicos a nivel nacional, así como la formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación, opinar sobre aspectos generales en todo lo concerniente a valuaciones, la formulación del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú y la ejecución de valuaciones de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, entre otras actividades necesarias para atender sus fines;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427, Ley de racionalidad y límites en el gasto público para el año fiscal 2001, faculta a las entidades del Sector público a llevar a cabo un proceso de reestructuración Organizativa Institucional con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar sus gastos y generar el ahorro público, sin demandar recursos adicionales a los aprobados para la entidad;

Que, resulta pertinente llevar a cabo un proceso de Reestructuración Organizativa Institucional en CONATA, a fin de mejorar su eficiencia, y racionalizar sus gastos, coadyuvando a un mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27427;

SE RESUELVE:

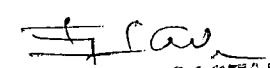
ARTÍCULO 1°.- Declarar al Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA en proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, hasta el 20 de abril del 2001.



ARTÍCULO 2°.- Facultar al CONATA a aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego, con el acuerdo de su Consejo Directivo, las modificaciones de su estatuto que resulten necesarias, así como aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, reformular su Cuadro para Asignación de Personal – CAP y Presupuesto Analítico de Personal –PAP, sin exceder los montos presupuestales asignados a dicha entidad.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil uno.


VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la
República


EMILIO NAVARRO CASTAÑEDA

Ministro de la Presidencia
Encargado de la Cartera de Transportes,
Comunicaciones, Vivienda y Construcción

